

CARTA DE SERVICIOS DEL PUESTO DE INSPECCIÓN FRONTERIZO



CARTA DE SERVICIOS DE LA INSPECCIÓN FRONTERIZA DEL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS

ÍNDICE

1.	DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES.....	3
2.	RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.....	5
3.	HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	6
4.	DERECHOS DE LOS CLIENTES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS.....	6
5.	FORMAS DE COLABORACIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS.....	6
6.	PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.....	7
7.	COMPROMISOS DE CALIDAD.....	7
8.	MEJORAS EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN.....	8
9.	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	9
10.	MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DECLARADOS.....	10
11.	IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA.....	10
12.	PLANO DE SITUACIÓN.....	11
13.	DIRECCIONES POSTALES, TELEFÓNICAS Y TELEMÁTICAS.....	12
	ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA.....	13
	ANEXO II: INSTRUCCIONES DE ACCESO Y ESTANCIA EN EL PIF PARA LOS USUARIOS.....	16

1. DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES

El **Puesto de Inspección Fronterizo**, en adelante PIF, a los efectos de esta Carta de Servicios, es un centro de inspección portuaria donde realizan sus funciones los distintos organismos y entidades implicados en el despacho de mercancías.

El PIF del Puerto de Algeciras es el único de España que, en función de sus tráficos y horarios, se cataloga como de Primera Categoría y tiene autorización de la Unión Europea para realizar importaciones y exportaciones de todo tipo de productos y de animales vivos, ungulados, équidos y otros animales.

Dentro de la oferta de servicios de un puerto, la calidad de los servicios prestados por los Servicios de Inspección en Frontera (SIF) y por los demás organismos y entidades implicados en el despacho de mercancías, tanto en el proceso de importación como de exportación, es uno de los factores que influye directamente en la cadena de valor de los servicios portuarios. A continuación se detallan dichos organismos y entidades.

La **Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras (APBA)**, es un organismo público que depende del Ministerio de Fomento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, y que se rige por el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Como gestora del Puerto Bahía de Algeciras, es la responsable de la dotación de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el ejercicio de los controles e inspecciones en el PIF de Algeciras, así como de otorgar la concesión administrativa a la **Entidad Gestora**, que es la empresa encargada de la explotación del PIF.

La citada **Entidad Gestora** realiza la gestión del PIF mediante un procedimiento operativo que ha sido incluido en el Sistema de Gestión de la Calidad UNE EN ISO 9001:2008 certificado específicamente para el apoyo a las labores de inspección en el PIF, a través de actividades de gestión documental, gestión de recursos humanos y materiales, mantenimiento y limpieza de las instalaciones y utilización de un software específico para la intercomunicación entre usuarios y administraciones públicas.

Otra de las entidades implicadas es el **Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, entidad de derecho y función pública adscrita al Ministerio de Hacienda. Es el encargado de gestionar el servicio del control aduanero y pago de los aranceles e impuestos en los países de destino, que establece la normativa vigente tanto estatal como de la Unión Europea, respecto al comercio de mercancías entre países terceros el cual está sujeto a dicho control.

Conforme al artículo 3 del Código Aduanero de la Unión que establece la misión de las autoridades aduaneras, las mismas serán responsables de supervisar el comercio internacional de la Unión, debiendo contribuir a un comercio justo y abierto, a la aplicación de los aspectos externos del mercado interior y a la ejecución de la política comercial común y de las restantes políticas comunes de la Unión relacionadas con el comercio, así como la seguridad global de la cadena de suministros.

En cuanto a los SIF –Sanidad Exterior, Sanidad Vegetal, Sanidad Animal y SOIVRE- son los servicios de la Administración del Estado que tienen asignadas, entre otras, las funciones de control e inspección de las mercancías, con el fin de asegurar que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias, de calidad comercial y seguridad industrial necesarias en las operaciones de comercio exterior.

La **Jefatura del PIF**, cuya figura fue creada por Resolución del Ministerio de la Presidencia en el Plan de Medidas para la Mejora de la Sanidad Exterior (BOE nº 91 de 17 de abril de 2006), tiene como misión básica la coordinación de los tres SIF dependientes del Ministerio de Presidencia, es decir, **Sanidad Exterior, Sanidad Vegetal y Sanidad Animal**, a través de la Oficina de Coordinación de la Administración General del Estado en el Campo de Gibraltar y de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz. Los ámbitos de actuación general de estos tres servicios son los siguientes:

- **Sanidad Exterior:** realiza las funciones encomendadas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en materia de Sanidad Exterior, entre ellas el control y vigilancia de las condiciones higiénico-sanitarias en el tráfico internacional de mercancías (alimentos, géneros medicinales, cosméticos, plaguicidas, productos químicos, animales y vegetales, etc.).
- **Sanidad Vegetal:** realiza la inspección y control fitosanitario, expedición de certificados fitosanitarios de exportación y autorizaciones de introducción de productos de origen vegetal.
- **Sanidad Animal:** le corresponde la inspección de animales vivos y de productos de origen animal no destinados a consumo humano así como de la exportación de productos de origen animal de consumo humano.

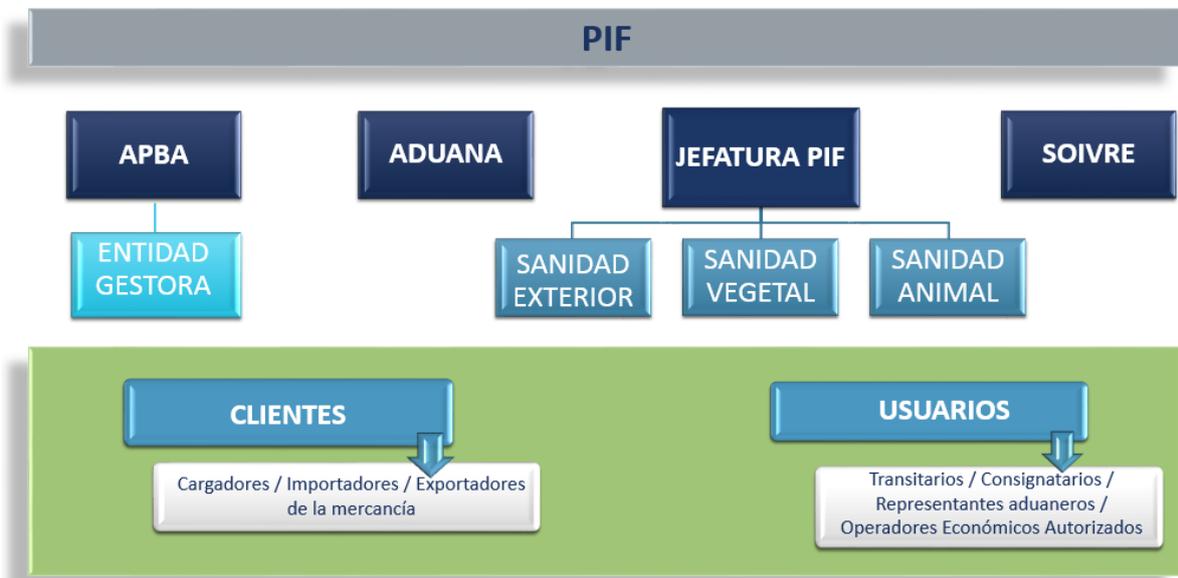
Por su parte, el SIF **Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (SOIVRE)**, en su calidad de organismo dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, realiza las siguientes funciones a las que hace referencia el Real Decreto 1165/2005 por el que se modifica la estructura orgánica del Instituto Español de Comercio Exterior, y el Real Decreto 1456/2005 por el que se regulan las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio:

- La inspección y control de calidad comercial de productos objeto de comercio exterior, incluido el intracomunitario, en cuanto a normas y especificaciones técnicas, envases y embalajes, almacenes, depósitos, medios de transporte, etc. La realización de los controles de conformidad con las normas comunes de comercialización en el sector de frutas y hortalizas frescas. El control de la conformidad respecto a las normas aplicables de seguridad y de etiquetado de determinados productos industriales a importar de terceros países, previo a su despacho a libre práctica, en la forma que reglamentariamente se establezca sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos ministeriales u organismos de la Administración General del Estado.
- Procedimientos de gestión, en materia de autorización, control e inspección, de los productos ecológicos procedentes de terceros países para el despacho a libre práctica en la Unión Europea.
- La expedición de certificados de conformidad en el desarrollo de actividades de certificación voluntaria y asistencia técnica a empresas y sectores en el ámbito del comercio exterior.

- La emisión de los permisos y certificados sobre productos y especímenes en el ámbito del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES), así como el desarrollo de las actuaciones de control e inspección derivadas de la condición de la Secretaría General de Comercio de Autoridad Administrativa CITES y órgano de gestión principal según la normativa comunitaria de desarrollo.

En el Anexo I de esta Carta de Servicios está incluida la principal normativa reguladora concerniente a estos organismos y entidades.

Finalmente, indicar que, a los efectos de esta Carta de Servicios, se considera que los **clientes** de los servicios prestados en el PIF son los cargadores, importadores y exportadores de las mercancías. Por otra parte, se consideran como **usuarios** de los servicios de inspección, a los transitarios, consignatarios, representantes aduaneros y operadores económicos autorizados.



2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

En el Puesto de Inspección Fronterizo del Puerto de Algeciras se prestan los servicios que se detallan a continuación:

- Atención al público y tramitación documental (telemática y presencial).
- Coordinación de las actuaciones en contenedores y camiones.
- Inspección documental.
- Inspección física de mercancías.
- Inspección de animales vivos.
- Despacho y salida de la mercancía.

3. HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El PIF dispone de una prestación de servicio 24 horas por parte de los diferentes organismos, con los horarios presenciales detallados a continuación y, adicionalmente, conforme a lo establecido en el apartado de “Compromisos” de esta Carta de Servicios:



- Lunes a viernes de **8:30 h a 22:00 h** (Excepto Aduanas hasta las **23:00 h**).
- Sábados, Domingos y Festivos de **10:00 h a 14:00 h** y de **16:00 h a 22:00 h**.
- Festivos con horario especial (consultar horario con los organismos y entidades): 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero.

4. DERECHOS DE LOS CLIENTES Y USUARIOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación portuaria española, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras somete su funcionamiento al ordenamiento jurídico privado, salvo en el ejercicio de funciones de poder público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a obtener información acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones y solicitudes que se propongan realizar.

5. FORMAS DE COLABORACIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS

Las sugerencias y reclamaciones de los clientes y usuarios del PIF son el medio más eficaz para detectar las posibles desviaciones que se produzcan en el desarrollo de las actividades de prestación de servicio y, por lo tanto, para llevar a cabo acciones de mejora.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, podrán presentarse las quejas y sugerencias en las unidades que determinen los diferentes Ministerios funcionales de los que dependen las unidades partícipes en esta Carta.

Asimismo, los clientes y usuarios del PIF podrán canalizar sus sugerencias a través de las asociaciones representadas en la Unidad Responsable de la Carta.

Adicionalmente, la APBA pone a disposición de los clientes, el Servicio de Atención al Cliente (SAC) del Puerto Bahía de Algeciras que nace de la constante preocupación por mejorar la calidad de los servicios y, con el objetivo de ofrecer a los clientes un elemento que proporcione mayor transparencia a la operativa portuaria, facilite la resolución de incidencias de forma rápida, efectiva e integrada, y sea un canal de comunicación directa con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

6. PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

Los clientes podrán presentar sus quejas, reclamaciones y sugerencias, a través de los siguientes medios puestos a su disposición por dicho Servicio de Atención al Cliente:

- Formulario de contacto online, desde la página web de la APBA: <http://www.apba.es/contacto>
- Correo electrónico: atencioncliente@apba.es
- Correo postal: Avda. de la Hispanidad, 2 – 11207 Algeciras
- Hojas de reclamaciones a su disposición en la oficina del SAC sita en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

Todas las quejas y sugerencias recibidas serán tramitadas por el SAC, que proporcionará una respuesta razonada en el plazo de diez días hábiles. Para ello, si se solicita información a los SIF o las entidades afectadas, éstas deberán aportar al SAC respuesta razonada en el plazo de siete días hábiles.

7. COMPROMISOS DE CALIDAD

Dado que la mejora de la calidad de los servicios ofertados y orientados a los clientes, así como el incremento de la competitividad de los mismos son objetivos principales del Puerto Bahía de Algeciras, se establecen los siguientes compromisos de esta Carta de Servicios:

- **Compromiso de los organismos y entidades:** al objeto de minimizar la incertidumbre de clientes y usuarios sobre los tiempos de gestión diaria de las solicitudes de inspección y, en consecuencia, del tiempo que permanecerán los camiones y contenedores en el PIF para ser inspeccionados, se establece que:
 - En el caso de los **camiones:** todas las solicitudes cuya **activación** de la Declaración Sumaria de Depósito Temporal se realice **antes de las 22:00 h y se haya volcado la Solicitud de Actuación Previa al Levante (SAPL)¹ o se haya adjuntado el documento de Solicitud de Actuación Previa al Despacho (C-5)² en la web de la entidad gestora antes de dicha hora**, se asignarán para que se realicen las inspecciones correspondientes ese mismo día; **excepto** las solicitudes con **circuito naranja y rojo de Aduana:** esta excepción supone que para que estas solicitudes en concreto queden inspeccionadas en el día, los camiones deberán estar posicionados en la puerta asignada para inspección de los SIFs y/o Aduana antes de las 22:15 h de lunes a viernes y antes de las 21:15 h sábados, domingos y festivos.
 - En el caso de los **contenedores:** para garantizar que los mismos se inspeccionen en el día, se realizarán las asignaciones de las solicitudes **hasta las 20:00 h**. No obstante **después de esta hora, adicionalmente**, quedarán inspeccionados igualmente ese mismo día **los contenedores que estén en el parking del PIF**. Requisito previo: las solicitudes para ser asignadas tienen que haber sido cumplimentadas en la web de la Entidad Gestora antes de las 20:00 h del día anterior.

¹ Presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Única Aduanera (VUA).

² Presentación de solicitudes mediante procedimiento no asociado a la VUA.

En ambos casos, tanto para los camiones como para los contenedores, las solicitudes posteriores a las horas indicadas, pasarán automáticamente para inspección al día siguiente.

Resaltar que, para poder dar cumplimiento a los compromisos de los organismos y entidades expuestos en los puntos anteriores, las solicitudes emitidas por los usuarios no deben presentar incidencias.

- **Compromisos de los usuarios:** los usuarios se comprometen a contribuir a una gestión más eficiente de los recursos y servicios del PIF mediante la adopción y cumplimiento de las siguientes medidas:
 - Los usuarios registrarán en la web de la Entidad Gestora solo aquellas solicitudes que, en función del orden de prioridad que establezcan, consideren que requieran efectivamente ser inspeccionadas en el día solicitado.
 - Al objeto de que la interlocución de los usuarios con los SIF sea ágil y fluida en el proceso de inspección y despacho de las mercancías, los mismos dispondrán de personal cualificado, formado en conocimientos aduaneros y para-aduaneros. Asimismo, los usuarios fomentarán la formación continuada de su personal.
 - Cumplirán las instrucciones de acceso y estancia en el PIF establecidas para los usuarios (Ver Anexo II), en particular en lo relativo a la acreditación e identificación del personal de los mismos presente en el PIF, a la utilización de EPI's y requerimientos sanitarios (batas, calzas) y respeto del resto de medidas de seguridad, lo que redundará en una mayor seguridad y calidad en la prestación de los servicios.

Todos los compromisos de calidad establecidos en esta Carta de Servicios son de aplicación general a todos los clientes y usuarios del PIF del Puerto de Algeciras, por lo que está asegurada la igualdad de género en el acceso a los servicios y las condiciones de prestación.

8. MEJORAS EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN

Los compromisos citados en el apartado anterior se complementan asimismo con las siguientes mejoras a nivel operativo implementadas en los procesos de inspección:

- **Inclusión de la Declaración Sumaria Activa en la web de la Entidad Gestora:**
Se ha incluido un nuevo proceso telemático por el cual las solicitudes de inspección pasan a un estado activo de forma automática en la web de la Entidad Gestora con la activación de la Declaración Sumaria de Depósito Temporal (en adelante DSDT) a la que hace referencia dicha solicitud de inspección. La inclusión de este proceso, permite a Sanidad Exterior mejorar y agilizar la gestión en la asignación de sus expedientes, así como liberar al usuario de tener que comunicar a dicho SIF, a través de la web de la entidad gestora, la activación de la DSDT.

- **Información a los usuarios relativa a la carga de trabajo del PIF:**
Cada vez que un usuario realiza una nueva solicitud de inspección a través de la web de la Entidad Gestora, tiene acceso a la siguiente información relativa a la carga de trabajo del PIF, lo que le permite una mejor planificación de sus recursos y actividad que se refleja a su vez en el servicio prestado a los clientes:
 - Recibe un acuse de recibo con el número de solicitudes en curso para los siguientes cuatro días laborables.
 - Tiene acceso mediante un enlace a la información sobre el número de solicitudes del día en curso y de los tres días posteriores, así como el acumulado del total de solicitudes. Esta información se actualiza cada cinco minutos.
<http://pif.docks.es/GraficoSolicitudesAlgeciras>

- **APP de la Entidad Gestora:**
Se ha implementado una APP (aplicación multi-plataforma responsive para smartphone y tablet) a disposición de los usuarios y de los transportistas. Esta aplicación constituye principalmente una herramienta de comunicación eficiente con los transportistas que permite optimizar aspectos relacionados con el posicionamiento e inspección de las unidades de carga (contenedor o camión) dado que proporciona información como la situación del posicionado, en que puerta se realizará la inspección, etc. y permite asimismo simplificar los trámites administrativos relacionados con esta parte del proceso.

9. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el fin de seguir trabajando en una mejora constante del proceso de importación y exportación de las mercancías que se canalizan a través del Puerto de Algeciras y que se refleje en el grado de optimización de la eficiencia en su gestión, se establecen, en el marco de esta Carta de Servicios, los siguientes indicadores de seguimiento y evaluación que proporcionan la información necesaria para la adopción de medidas y toma de decisiones que permitan mejorar los niveles de calidad de los servicios prestados en el PIF:

- **Número de inspecciones:**
 - Nº de inspecciones físicas de camiones sobre el total de inspecciones (mensual)
 - Nº de inspecciones físicas de contenedores sobre el total de inspecciones (mensual)
 - Nº de inspecciones documentales de camiones y contenedores sobre el total de inspecciones (mensual)

- **Tiempos de inspección y estancia:**
 - Tiempo medio de inspección por contenedor y por camión (mensual)
 - Tiempo medio de estancia en el PIF por contenedor y por camión (mensual)

- **Incidencias:**
 - Nº de incidencias de usuarios sobre el total de inspecciones (mensual)

- **Mejora continua de los servicios y del funcionamiento del PIF:**
 - Nº de quejas presentadas por los clientes en el SAC de la APBA por incumplimiento de los compromisos (semestral)
 - Nº de quejas presentadas por los clientes en el SAC de la APBA relacionadas con el funcionamiento de los servicios (semestral)
 - Nº de quejas y sugerencias atendidas en el plazo de 10 días hábiles sobre el total de quejas y sugerencias presentadas por los clientes (semestral)

10. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DECLARADOS

Ante posibles incumplimientos de los compromisos y preceptos establecidos en esta Carta, el Director General de la APBA enviará una carta explicativa al interesado por lo que, al objeto de poder ofrecer una explicación razonada al interesado, en caso necesario y por causas que les sean imputables, el Jefe de PIF, el Jefe de la Dependencia de Aduanas o las entidades afectadas deberán aportar la información que les sea requerida a este respecto.

11. IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA

La dirección de la unidad responsable de esta Carta corresponde a la **Comisión Import/Export del Puerto de Algeciras** que es la encargada de velar por la excelencia de los servicios en la trazabilidad de la mercancía en el proceso de importación/exportación a lo largo de la cadena logística, dentro del ámbito portuario. Esta Comisión se reunirá con una periodicidad anual para tratar los temas de su competencia, entre ellos, los concernientes a esta Carta de Servicios.

De esta Comisión depende el **Comité de Seguimiento de la Carta de Servicios del PIF**, que está compuesto por los responsables de los organismos y entidades implicados o la persona que designen para ello.

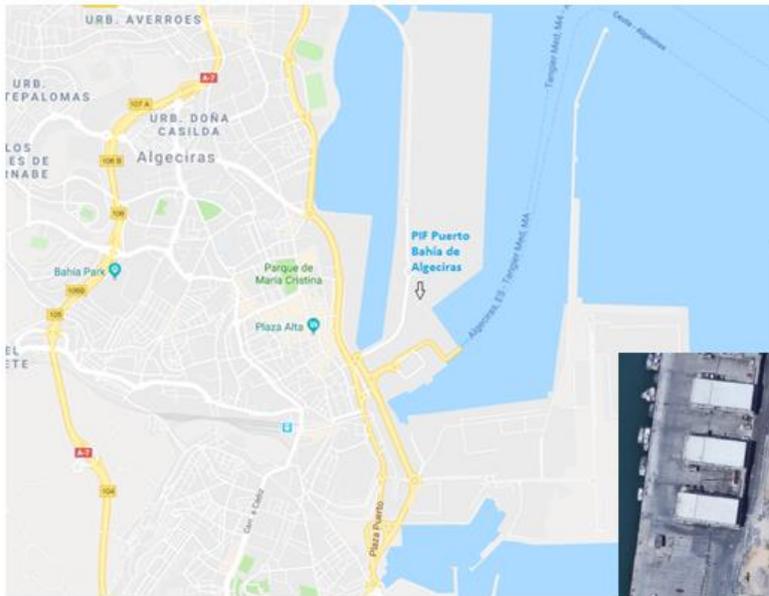
Para garantizar la correcta ejecución de los servicios ofrecidos en el PIF el Comité de Seguimiento tiene los objetivos siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los compromisos proclamados en la Carta de Servicios y de impulsar las pertinentes acciones de mejora.
- Supervisión del desarrollo y de la vigencia de la Carta de Servicios.
- Conocimiento y resolución de cualquier problema de interpretación que surja de la aplicación de la Carta de Servicios.

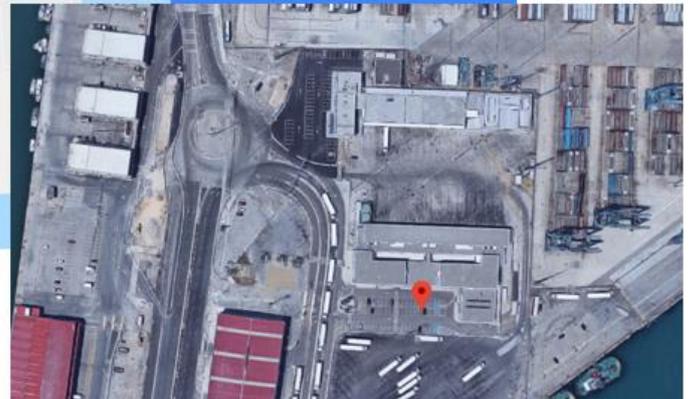
El Comité de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al semestre, en fechas fijas o a petición de una de las partes.

12. PLANO DE SITUACIÓN

PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS



36°08'01.5"N 5°26'22.8"W
36.133740, -5.439655



13. DIRECCIONES POSTALES, TELEFÓNICAS Y TELEMÁTICAS

PUESTO DE INSPECCIÓN FRONTERIZO Muelle Juan Carlos I, s/n 11201 Algeciras	
ORGANISMOS Y ENTIDADES	
<p><u>AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS (APBA)</u> Avda. de la Hispanidad, nº 2 11207 Algeciras Teléfono: 956 58 54 00 Fax: 956 58 54 45 Web: www.apba.es Email: apba@apba.es</p> <p><u>SAC PUERTO DE ALGECIRAS (APBA)</u> Avda. de la Hispanidad, nº 2 11207 Algeciras Email: atencioncliente@apba.es</p>	<p><u>JEFATURA DE PIF</u> Muelle Juan Carlos I, s/n 11201 Algeciras Teléfono: 956 98 90 74 Fax: 956 63 21 55</p>
<p><u>ENTIDAD GESTORA DEL PIF (DOCKS)</u> Muelle Juan Carlos I, s/n 11201 Algeciras Teléfono: 956 63 17 36 Fax: 956 63 07 28 Web: www.docks.es Email: pifalgeciras@docks.es</p>	<p><u>SANIDAD EXTERIOR</u> Muelle Juan Carlos I, s/n 11201 Algeciras Teléfono: 956 98 90 70 Fax: 956 98 90 56 Teléfono de guardia: 664 49 36 56 Email: sanidad_exterior.algeciras@seap.minhap.es</p>
<p><u>ADUANA</u> Avda. de la Hispanidad, nº 1 11207 Algeciras Teléfono: 956 58 02 22 Fax: 956 60 23 25 Web: www.aeat.es</p>	<p><u>SANIDAD VEGETAL</u> Muelle Juan Carlos I, s/n 11201 Algeciras Teléfono: 956 98 90 88/49 Fax: 956 63 21 55 Teléfono de guardia: 664 49 40 39 Email: svegetal.cadiz.algeciras@seap.minhap.es</p>
<p><u>SOIVRE</u> Muelle Juan Carlos I, s/n 11201 Algeciras Teléfono: 956 58 74 26 Fax: 956 63 19 81 Email: algeciras.dp@comercio.mineco.es</p>	<p><u>SANIDAD ANIMAL</u> Muelle Juan Carlos I, s/n 11201 Algeciras Teléfono: 956 98 90 88/49 Fax: 956 63 21 55 Teléfono de guardia: 664 49 40 53 Email: sanimal.algeciras@seap.minhap.es</p>

ANEXO I.-

NORMATIVA REGULADORA

ADUANA

- **Reglamento (UE) Nº 952/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el código aduanero de la Unión, artículo 3: “Las autoridades aduaneras serán responsables de supervisar el comercio internacional de la Unión, debiendo contribuir a un comercio justo y abierto, a la aplicación de los aspectos externos del mercado interior y a la ejecución de la política comercial común y de las restantes políticas comunes de la Unión relacionadas con el comercio, así como la seguridad global de la cadena de suministros.”
- **Reglamento Delegado (UE) 2015/2446** de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el **Reglamento (UE) Nº 952/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447** de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del **Reglamento (UE) Nº 952/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión.
- **Resolución** de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA). (**Modificada por la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de 14 de enero de 2016** – BOE de enero de 2016).
- **Ley 58/2003**, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JEFATURA PIF

NORMATIVA CONTROLES VETERINARIOS IMPORTACIÓN

- **Reglamento (CE) Nº 882/2004**, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- **Directiva 97/78/CE** del Consejo de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y su transposición al **Real Decreto 1977/99**.
- **Reglamento (CE) 136/2004** de la Comisión de 22 de enero de 2004, por el que se establecen los procedimientos de control veterinario en los puestos de inspección fronterizos de la Comunidad de los productos importados de 3^{os} países.

- **Decisión 2007/275/CE** de la Comisión, de 17 de abril de 2007, relativa a las listas de animales y productos que han de someterse a controles en los puestos de inspección fronterizos con arreglo a la Directiva 91/496/CEE y la Directiva 97/78/CE.
- **Reglamento (CE) Nº 142/2011** por el que se establecen las disposiciones de aplicación el Reglamento (CE) Nº 1069/2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

SANIDAD EXTERIOR

- **Reglamento (CE) Nº 852/2004**, relativo a la higiene de los **productos alimenticios**.
- **Reglamento (CE) Nº 854/2004**, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los **productos de origen animal destinados al consumo humano**.
- **Orden Ministerial de 20 de enero de 1994**, por la que se fijan modalidades de **control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano** y los recintos aduaneros habilitados para su realización. Modificada por la Resolución de 6 de junio de 2016 de la Dirección General de Salud Pública Calidad e Innovación.

SANIDAD VEGETAL

NORMATIVA CONTROLES FITOSANITARIOS

- **Ley 43/2002** de Sanidad Vegetal.
- **Directiva 2000/29** relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.
- Normativa Internacional de Medidas Fitosanitarias nº 15 (**NIMF15**).
- Acuerdos Fitosanitarios conforme a la **Directiva 2004/104** firmados con Francia, Holanda y Portugal.
- **Directiva 2008/61** por la que se establecen las condiciones en las que determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos enumerados en los anexos I a V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, pueden ser introducidos o transportados dentro de la Comunidad o de determinadas zonas protegidas de la misma con fines de ensayo o científicos y para actividades de selección de variedades.

SANIDAD ANIMAL

- **Ley 8/2003** de 24 de abril de Sanidad Animal.
- **Directiva 91/496/CEE** del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen principios relativos a la organización de los **controles veterinarios de los animales** que se introducen en la Comunidad procedentes de terceros países (...) así como la decisión 97/794/CE de la Comisión, de 12 de noviembre de 1997, por la que se establecen las disposiciones de aplicación de dicha directiva.

- **Reglamento (CE) 282/2004** de la Comisión, de 18 de febrero de 2004, relativo al establecimiento de un documento para la declaración y el **control veterinario de los animales** procedentes de 3^{os} países e introducidos en la Comunidad.
- **Real Decreto 993/2014**, de 28 de noviembre, procedimiento y requisitos de certificación veterinaria oficial para la **exportación**.
- **Reglamento (CE) 1/2005** del Consejo, de 22 de diciembre, protección de los animales durante el transporte.

SOIVRE

- **Reglamento (CE) 2406/96** del Consejo, por el que se establecen normas comunes de comercialización para determinados productos pesqueros.
- **Reglamento (CE) 338/97** relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (CITES).
- **Reglamento (UE) 543/2011**, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del **Reglamento (CE) 1234/2007** del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.
- **Orden PRE/3026/2003**, de 30 de octubre, por la que se dictan normas de inspección y control para las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y **Orden ECC/2257/2013, de 26 de noviembre**, por la que se modifica el anexo.
- **Orden ECC/1936/2014**, de 16 de octubre, por la que se dictan normas de control e inspección en la importación de productos ecológicos procedentes de terceros países.
- **Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero**, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos. Orden PRE/735/2010, de 17 de marzo, por la que se modifica la lista de productos incluidos en el anexo I del Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL

- **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO II.-

INSTALACIONES FRONTERIZAS DE CONTROL DE MERCANCÍAS: REQUISITOS Y NORMAS DE ACCESO PARA LOS USUARIOS DEL PIF

En el presente documento se detallan los **requisitos** y las **normas de acceso** requeridas para los **usuarios** que acceden a las instalaciones fronterizas de control de mercancías, para que se lleven a cabo las inspecciones necesarias sobre la mercancía que representan.

- **Obligatoriedad del uso personalizado de tarjeta de acreditación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras** para el acceso a las instalaciones fronterizas de control de mercancías. Todos los usuarios deberán portar dicha acreditación **en un lugar visible** con el objetivo de que puedan ser identificados.
- **Para una mayor agilidad** en la resolución de las incidencias que puedan surgir durante una inspección física, **es muy aconsejable la presencia** de un usuario, representante de la mercancía, **en la zona de descarga o zona de muelles durante dicha inspección**.
- El usuario, representante de la mercancía, que se encuentre en las instalaciones fronterizas durante la inspección, **deberá disponer de una formación mínima en conocimientos aduaneros y para-aduaneros**, para poder ser considerado un **interlocutor válido**.
- El usuario, representante de la mercancía, que acceda a las zonas de descarga o zona de muelle durante la inspección, deberá hacerlo **siempre** con una **bata**, las cuales podrán ser de un solo uso y **calzado sanitario específico** (“calzas” que podrán ser de un solo uso). En caso de ser de un solo uso, **se deberán desechar en los contenedores** ubicados en los pasillos de acceso **al abandonar** la zona de muelles.
- El usuario, representante de la mercancía, que acceda a las zonas de descarga o zona de muelles durante la inspección, **deberá permanecer en la zona de seguridad** señalada mediante una **línea amarilla** pintada en el suelo. Sólo se podrá traspasar dicha marca **cuando sea autorizado expresamente por el personal oficial de las instalaciones fronterizas y disponga de los EPI’s reglamentarios**.